

(4 de noviembre)

por el cual se adiciona el # 78 del corriente año.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Para facilitar el oportuno y rápido suministro del dato de las cantidades de combustible que la Tropical Oil Company mantenga en sus depósitos de este Municipio, ordenado por el art. 1o. del Decreto # 78 del corriente año, ordenase a la citada Empresa avisar diariamente por teléfono, antes de las nueve de la mañana, a la Secretaría de la Alcaldía sobre la cantidad recibida el día anterior y las existencias en el momento de abrir operaciones diarias, sin perjuicio de que este dato sea confirmado semanalmente por escrito, para que sirva de comprobante a la cuenta del movimiento del depósito especial ordenado en los arts. 2o. y 3o. del citado decreto, que se lleva en la Secretaría de la Alcaldía.-

Parágrafo.- La Alcaldía se reserva el derecho de verificar las existencias tanto de la reserva especial como de la reserva total de combustible, cuando lo estime conveniente.

Art. 2o.- Solicítese de la Gerencia del Ferrocarril Central del Norte, Sección Primera, un informe semanal detallado sobre las cantidades de combustible que haya transportado con destino a los depósitos de la Tropical Oil Company en la Estación Bucaramanga, para facilitar el control de los datos que rinda la Empresa.

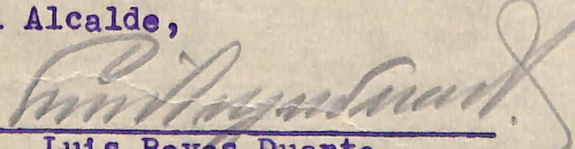
Art. 3o.- La falta de cumplimiento a las disposiciones del Decreto # 78 de 1949, aclaradas y completadas por las del presente, será sancionada en cada caso con multa de cien a quinientos pesos, según la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las demás sanciones a que pueda haber lugar.

Art. 4o.- En los términos de este Decreto, que rige desde su fecha, queda adicionado el # 78 de 31 de octubre último.

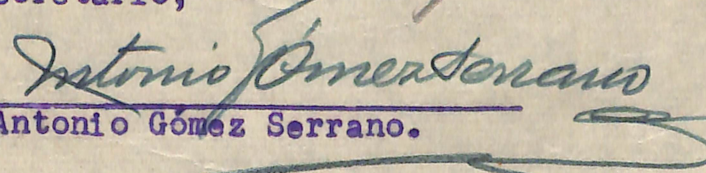
COPIESE Y COMUNIQUESE/-

Expedido en Bucaramanga, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,


Luis Reyes Duarte.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.

